

BAQUEDANO, 28 NOV 2022

**VISTOS:** Decreto Exento N° 2115 de fecha 21 de noviembre de 2022 que aprueba Acuerdo N°151-2022, aprobar la modificación del Reglamento N° 11 del Servicio de Bienestar; Decreto Exento N°858 de fecha 26 de mayo de 2022 que aprueba los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N°15 de fecha 24 de mayo de 2022 del Concejo Municipal de la Comuna de Sierra Gorda; Decreto Exento N°1675 de fecha 26 de septiembre de 2022, el cual aprueba subrogancias al cargo de Dirección de Control; Decreto Exento N° 1676 de fecha 28 de septiembre de 2022, deja establecido subrogancias para el cargo de alcaldesa de la comuna de Sierra Gorda, en caso de ausencia por cualquier motivo de la titular; Ley N°19.880 “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; Ley N°19.754 “Autoriza a las Municipalidades para Otorgar Prestaciones de Bienestar a sus funcionarios”; Ley N°18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”; En uso de las facultades que me confiere el Artículo 63 del D.F.L N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones”.

**REGLAMENTO N° \_\_\_\_12\_\_\_\_/2022**

**1. MODIFÍQUESE** el Reglamento N°11 de fecha 16 de noviembre que aprueba el reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios Municipalidad de Sierra Gorda cuyo tenor es el siguiente:

**Donde dice en el Título I, numeral 1:**

El presente reglamento tiene por finalidad complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.574, de fecha 21 de septiembre de 2001 que, **“Autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios”**.

**Debe decir:**

El presente reglamento tiene por finalidad complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N°19.754, de fecha 21 de septiembre de 2001 que, **“Autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios”**.

**Donde dice en el Título I, numeral 4:**

El Comité de Bienestar de la Municipalidad de Sierra Gorda, tendrá por finalidad propender el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los Funcionarios Municipales, afectos a la Ley N° 19.574, en el artículo 1 afiliados a este Comité de Bienestar y su grupo familiar adscritos, causantes de los beneficios que establece la Ley y sus reglamentos.

**Debe decir:**

El Comité de Bienestar de la Municipalidad de Sierra Gorda, tendrá por finalidad propender el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los Funcionarios Municipales, afectos a la Ley N° 19.754, en el artículo 1 afiliados a este Comité de Bienestar y su grupo familiar adscritos, causantes de los beneficios que establece la Ley y sus reglamentos.



**Donde dice en el Título I, numeral 6:**

Los beneficios y prestaciones que este Comité de Bienestar proporcione a sus afiliados se fundará en los siguientes principios: Solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de datos y problemas que afecten a sus asociados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los afiliados, orientación pro activa, eficiencia, participación y transparencia en su administración.

**Debe decir:**

Los beneficios y prestaciones que este Comité de Bienestar proporcione a sus afiliados se fundará en los siguientes principios: Solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de datos, problemas que afecten a sus asociados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los afiliados, orientación pro activa, eficiencia, participación y transparencia en su administración.

**Donde dice en el Título I, numeral 8:**

El Comité de Bienestar basado en sus principios y valores señalados, en la medida que sus recursos le permitan, deberá contribuir a la asistencia social, médica, económica, estudios, cultura, deportes, cultura, recreación y demás establecidos en este reglamento.

**Debe decir:**

El Comité de Bienestar basado en sus principios y valores señalados, en la medida que sus recursos le permitan, deberá contribuir a la asistencia social, médica, económica, estudios, cultura, deportes, recreación y demás establecidos en este reglamento.

**Donde dice en el Título II, numeral 3:**

El acto de afiliación a este Comité de Bienestar será mediante solicitud del funcionario, por escrito, dirigida al Directorio del Comité de Bienestar, en la que deberá expresar su voluntad de ser asociado manifestando su conocimiento y respecto de la Ley y reglamento que regulan al Comité.

**Debe decir:**

El acto de afiliación a este Comité de Bienestar será mediante solicitud del funcionario, por escrito, dirigida al Directorio del Comité de Bienestar, en la que deberá expresar su voluntad de ser asociado manifestando su conocimiento respecto de la Ley y reglamento que regulan al Comité.

**Donde dice en el Título II, numeral 4:**

La solicitud deberá contener la autorización expresa de los descuentos por planilla de sueldo, Finiquito o desahucio de las cuotas de incorporación, sociales ordinarias, extraordinarias y compromisos económicos contraídos con o a través del Comité de Bienestar.

**Debe decir:**

La solicitud deberá contener la autorización expresa de los descuentos por planilla de sueldo, finiquito o desahucio de las cuotas de incorporación, sociales ordinarias, extraordinarias y compromisos económicos contraídos con o a través del Comité de Bienestar.

**Donde dice en el Título II, numeral 21:**

El asociado tendrá derecho a elegir y ser elegido y a participar activamente de las decisiones que se adopten, pudiendo participar de las deliberaciones o discusiones en las instalaciones de participación que el reglamento establece.



**Debe decir:**

El asociado tendrá derecho a elegir, ser elegido y participar activamente de las decisiones que se adopten, pudiendo participar de las deliberaciones o discusiones en las instancias de participación que el reglamento establece.

**Donde dice en el Título III, numeral 7:**

El Directorio del Comité de Bienestar elegirá de entre sus miembros, al presidente y demás cargos que establece este reglamento.

**Debe decir:**

El Directorio del Comité de Bienestar elegirá de entre sus miembros, al Presidente y demás cargos que establece este reglamento.

**Donde dice en el Título III, numeral 9:**

Una vez elegido el presidente del Directorio, se procederá a la elección de un secretario de Actas y/ u otros documentos y, de un Tesorero que en conjunto con el presidente giren los fondos.

**Debe decir:**

Una vez elegido el presidente del Directorio, se procederá a la elección de un Secretario de Actas y/ u otros documentos y, de un Tesorero que en conjunto con el Presidente giren los fondos.

**Donde dice en el Título III, numeral 10:**

En ausencia del presidente, este Comité será dirigido por el Director que hubiere obtenido la segunda mayoría en la elección del cargo de Presidente.

**Debe decir:**

En ausencia del Presidente, este Comité será dirigido por el Director que hubiere obtenido la segunda mayoría en la elección del cargo de Presidente.

**Donde dice en el Título III, numeral 11:**

El Directorio sesionará con la totalidad de sus integrantes o si es necesario con el 50% más uno, en forma ordinaria y extraordinaria. De acuerdo lo estipule su propio reglamento interno, los acuerdos se adoptan por simple mayoría de sus miembros, de producirse un empate, decidirá el presidente. Del desarrollo de estas reuniones, llevará acta el secretario elegido para estos efectos.

**Debe decir:**

El Directorio sesionará con la totalidad de sus integrantes o si es necesario con el 50% más uno, en forma ordinaria y extraordinaria. De acuerdo lo estipule su propio reglamento interno, los acuerdos se adoptan por simple mayoría de sus miembros, de producirse un empate, decidirá el Presidente. Del desarrollo de estas reuniones, llevará acta el Secretario elegido para estos efectos.

**Donde dice en el Título III, numeral 14, letra c:**

Presentar al Municipio y a los asociados, el balance anual de ingresos, egresos y la Administración de los recursos y prestaciones otorgadas, dentro de los plazos establecidos en la Ley.



**Debe decir:**

Presentar al Municipio y a los asociados, el balance anual de ingresos, egresos y la administración de los recursos y prestaciones otorgadas, dentro de los plazos establecidos en la Ley.

**Donde dice en el Título III, numeral 15:**

Dentro de las funciones del Directorio estará atender las inquietudes de los socios y Directorio de la Asociación de Funcionarios, en las materias propias de la función de Bienestar contenidas en la Ley y reglamentos, opinión e inquietudes que deberán ser planeadas por el asociado o estas organizaciones como cuerpo colegiado y en representación de sus asociados. El Directorio del Comité de Bienestar procurará aclarar, implementar o corregir las inquietudes planteadas.

**Debe decir:**

Dentro de las funciones del Directorio estará atender las inquietudes de los socios y Directorio de la Asociación de Funcionarios, en las materias propias de la función de Bienestar contenidas en la Ley y reglamentos, opinión e inquietudes que deberán ser planteadas por el asociado o estas organizaciones como cuerpo colegiado y en representación de sus asociados. El Directorio del Comité de Bienestar procurará aclarar, implementar o corregir las inquietudes planteadas.

**Donde dice en el Título IV, numeral 2:**

La asamblea general ordinaria de socios se realizará una vez al año, dentro del tercer cuatrimestre de cada año. En ella el Directorio dará cuenta de la administración, funcionamiento y proyecto de presupuesto para el año siguiente.

**Debe decir:**

La asamblea general ordinaria de socios se realizará una vez al año, dentro del tercer cuatrimestre de cada año. En ella el Directorio dará cuenta de la administración, funcionamiento y proyecto de presupuesto para el año siguiente.

**Donde dice en el Título VIII, numeral 3:**

Este reglamento comenzará a regir contar del primer día del mes de junio del año 2009.

**Debe decir:**

Este reglamento comenzará a regir desde la publicación en la página web Municipal, transparencia activa.

2. **PÚBLIQUESE** esta resolución en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad, página web oficial de la Municipalidad [www.municipalidadesierragorda.cl](http://www.municipalidadesierragorda.cl)

3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



BARBARA SILVA LERIS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO PELDOZA PELDOZA  
ALCALDE (S)